Bogotá D.C., 25 de junio de 2024

Doctora
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

Asunto: SOLICITUD DE PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: *"AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ASOCIADAS AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL GRUPO DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES, ASÍ COMO EL FOMENTO DE PROCESOS ASOCIATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL CAMPO DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES EN COLOMBIA".*

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017, para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es *"Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al programa de formación del grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como el fomento de procesos asociativos que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia"* en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en*

		su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "*los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*, así como, formular su política cultural, *"teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".* Es así, como el artículo 66 de la Ley 397 de 1997 creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes[1] como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. En este sentido, con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

[1] Denominación dada según lo previsto en la Ley 2319 del 29 de agosto de 2023.

		De esta manera, el Ministerio aportará a que el nuevo contrato social del Plan Nacional de Desarrollo avance en el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, propiciando la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Comprendiendo, además, que este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Lo anterior, requiere de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, asegurando también que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Es así como, las actividades que se esperan realizar en el marco de este proceso, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo, que en el Capítulo 2 “Seguridad Humana y Justicia Social” de sus bases, contempla la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana, a través de la expansión de capacidades y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, garantizando el disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, mediante el reconocimiento, salvaguardia y fomento de oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria, fortaleciendo procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbanos, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. En el Plan Nacional de Cultura, se contempla una línea estratégica enfocada en fortalecer la gestión de los espacios de la cultura para el acceso a la diversidad de bienes y servicios culturales, la sostenibilidad de las infraestructuras y equipamientos y el aprovechamiento de los entornos digitales de manera equitativa y libre. Se busca fomentar el trabajo en red entre espacios culturales a partir de estímulos e incentivos que favorezcan el intercambio de conocimientos, experiencias y procesos colaborativos en el sector cultural y le aporten a la cohesión territorial. Para esto, la Dirección de Artes apoya procesos de descentralización de la gestión cultural en lo que se refiere al fomento de las artes, y que, a

		través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, busca reconocer el trabajo y la trayectoria de los proyectos y espacios de circulación de las artes plásticas y visuales en el país, e incentivar procesos de sensibilización y experimentación en prácticas de trabajo en red que promuevan la colaboración, agremiación y fortalecimiento del sector, con el objetivo de activar, compartir y consolidar las capacidades e infraestructura de los espacios, contribuir a garantizar su permanencia y apoyar la conformación de comunalidad y colectividad en el campo de las artes plásticas y visuales. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales citadas, la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 15 del Decreto 2120 de 2018, tiene entre otras, las siguientes funciones: *"6. Diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones artísticas a todos los sectores de la población, impulsar la formación de públicos y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del país.* *(...)* *8. Promover y fomentar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Trabajo, la formación artística, o con el objeto de ampliar y formalizar la oferta en sus distintos niveles.* *(...)* *12. Impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a fomentar el talento nacional".* A partir del cumplimiento de estas funciones, se espera contribuir a la apuesta estratégica para el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo, que demanda ampliar oportunidades para impulsar procesos de transferencia de conocimiento y adquisición de habilidades y capacidades para el campo de las artes plásticas y visuales. Es así como a través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales de la Dirección de Artes, se lideran procesos que involucran cinco componentes: creación, circulación, formación, investigación y gestión. Desde el año 2004 se da inicio al programa de Formación en Artes Visuales, en el marco del Plan Nacional para las Artes. Este programa propone fomentar las prácticas artísticas y culturales en las distintas regiones de Colombia, como derecho fundamental, e incidir significativamente sobre la calidad de vida de las

		comunidades. Se creó teniendo en cuenta necesidades de fortalecimiento del campo de las artes visuales en el país y de fomento a la diversidad cultural. Para la vigencia 2024 se proyecta una estrategia para fortalecer y renovar el programa de formación correspondiente al grupo de Artes Plásticas y Visuales de la Dirección de Artes, la cual busca generar un espacio de formación horizontal construido de manera colectiva y colaborativa en diferentes regiones y territorios del país. Esta estrategia configura esquemas curriculares y programáticos que se crean de manera conjunta con organizaciones de base, sabedores y agentes del sector en cada territorio. Las acciones y escenarios de formación pueden abarcar formatos como talleres, laboratorios, cocinas comunales, seminarios, conferencias, charlas, puestas en escena y muchas otras, en las que se abarcan tanto los intereses formales de los agentes participantes como sus intereses temáticos y conceptuales, priorizando el conocimiento de formadores de la región e incluyendo a otros formadores dependiendo de las especialidades temáticas que lo requieran. Esta estrategia se integrará a las acciones previstas en los pactos por la paz y la vida que se adelantan desde el Ministerio y que se alinean con los estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se contempla la ejecución de acciones que contribuyan a la construcción de paz, mediante procesos que fomenten la participación de las artes plásticas y visuales en estrategias que se desarrollen conjuntamente con la población de los diferentes territorios del país para facilitar procesos de reconciliación, inclusión y equidad. Lo anterior, en aplicación de los subnumerales 6 y 10 del numeral 5.6 del artículo 2 de la Resolución N.º 0599 del 27 de diciembre de 2023, que le asigna al Grupo de Artes Plásticas y Visuales, entre otras, las siguientes funciones: *“2. Asesorar en la promoción y desarrollo de programas conjuntos de divulgación e intercambio cultural en los temas relacionados con las artes plásticas y visuales en conjunto con los museos y otros espacios y agente propios del campo.* *(…)* *6. Coordinar y ejecutar programas y proyectos que reconozcan y fortalezcan la formación, la creación y la investigación, la*

		producción, la dotación e infraestructura, la circulación y apropiación y la gestión en general del campo de las artes plásticas y visuales en el país, vinculando las diversas expresiones, los diferentes soportes y reflejando la diversidad cultural del país". Así mismo, para desarrollar las acciones previstas en el marco del convenio, se buscará promover la economía popular, solidaria, creativa y comunitaria de las regiones priorizadas, para fomentar los procesos populares y alternativos, como fuente de sostenibilidad y dignificación de los agentes culturales y creativos, estableciendo alianzas público-populares en la creación, producción, circulación y apropiación de sus expresiones artísticas y culturales. En atención a estas consideraciones, la Dirección de Artes, específicamente el Grupo de Artes Plásticas y Visuales propone para el año 2024: • Apoyo para el desarrollo de la Escuela Itinerante de Artes Visuales en los Municipios priorizados, relativo a las acciones técnicas y logísticas para la preproducción, desarrollo de la convocatoria, producción, acompañamiento, registro y relatorías, y postproducción en cuanto a la socialización y muestras de resultados inherentes a los procesos de formación, circulación y apropiación. • Fortalecimiento de los proyectos y espacios de circulación, formación y visibilización de las artes plásticas y visuales, mediante la conformación de una red de entidades sin ánimo de lucro. • Apoyo para la realización de actividades de formación y circulación en colaboración con instituciones artísticas del país como museos, relativo al diseño y desarrollo de actividades de vinculación de público en concordancia con la misionalidad de las entidades implicadas en estos procesos de intercambio, dialogo y construcción. • Apoyo para el desarrollo de un proceso de capacitación que promueva y fortalezca el trabajo asociativo, relativo a la identificación y convocatoria de diversos actores, así como a la necesidad de oferta en cubrimiento de las necesidades detectadas para el correcto desarrollo de acciones colectivas. • Apoyo en el desarrollo de actividades en el marco del Pacto Cultural por la Vida y la Paz en el Magdalena Medio, relativas a la producción técnica y logística que faciliten el encuentro y

		realización de acciones de dialogo y juntanza creativa. Por lo anterior, es interés del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que proponga las mejores condiciones cuantitativas y cualitativas para el cumplimiento del objeto y de las actividades aquí descritas.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO**	Convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, según lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo procedimiento será el establecido en el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*".
2.2	**OBJETO**	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al programa de formación del grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como el fomento de procesos asociativos que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia. **2.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC** Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del presente convenio se identifica así:

Segmento	Familia	Clase/Producto	PAA
93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	93140000- Servicios comunitarios y Sociales	93141702- Cultura- Servicios de promoción a la cultural	52684-52691

		Los recursos disponibles para la ejecución del convenio, equivalente al aporte del Ministerio, corresponde a la suma de hasta **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($3.865.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución, distribuidos así:

2.3	**ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO**	Apoyo para el desarrollo de la Escuela Itinerante de Artes Visuales en los Municipios priorizados, relativo a las acciones técnicas y logísticas para la preproducción, desarrollo de la convocatoria, producción, acompañamiento, registro y relatorías, y postproducción en cuanto a la socialización y muestras de resultados inherentes a los procesos de formación, circulación y apropiación.	$ 2.285.000.000	$ 169.259.259	$ 2.115.740.74
		Garantizar el fortalecimiento de los proyectos y espacios de circulación, formación y visibilización de las artes plásticas y visuales, mediante la conformación de una red de entidades sin ánimo de lucro	$ 1.300.000.000	$ 96.296.296	$ 1.203.703.70
		Apoyo para la realización de actividades de formación y circulación en colaboración con instituciones artísticas del país como museos, relativo al diseño y desarrollo de actividades de vinculación de público en concordancia con la misionalidad de las entidades implicadas en estos procesos de intercambio, diálogo y construcción.	$ 110.000.000	$ 8.148.148	$ 101.851.852
		Apoyo para el desarrollo de un proceso de capacitación que promueva y fortalezca el trabajo asociativo, relativo a la identificación y convocatoria de diversos actores, así como a la necesidad de oferta en	$ 65.000.000	$ 4.814.815	$ 60.185.185

		cubrimiento de las necesidades detectadas para el correcto desarrollo de acciones colectivas.				
		Apoyo en el desarrollo de actividades en el marco del Pacto Cultural por la Vida y la Paz en el Magdalena Medio, relativas a la producción técnica y logística que faciliten el encuentro y realización de acciones de dialogo y juntanza creativa.	$ 105.000.000	$ 7.777.778	$ 97.222.222	
		TOTAL	**$ 3.865.000.000**	**$ 286.296.296**	**$ 3.578.703.704**	
		El monto del convenio a suscribir corresponderá al aporte realizado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, más el aporte realizado como ofrecimiento en dinero o en especie por parte de la entidad sin ánimo de lucro que resulte adjudicataria. Para el valor del convenio producto de este proceso competitivo se considerará lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario.				
2.4	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	El futuro asociado, tendrá en cuenta para la ejecución del presente convenio las siguientes líneas, cuyas características generales se encuentran descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento:				

Nº	**Líneas convenio - Actividades**
1	Apoyo para el desarrollo de la Escuela Itinerante de Artes Visuales en los Municipios priorizados, relativo a las acciones técnicas y logísticas para la preproducción, desarrollo de la convocatoria, producción, acompañamiento, registro y relatorías, y postproducción en cuanto a la socialización y muestras de resultados inherentes a los procesos de formación, circulación y apropiación.
2	Garantizar el fortalecimiento de los proyectos y espacios de circulación, formación y visibilización de las artes plásticas y visuales mediante la conformación de una red de entidades sin ánimo de lucro.
3	Apoyo para la realización de actividades de formación y circulación en colaboración con instituciones artísticas del país como museos

		relativo al diseño y desarrollo de actividades de vinculación de público en concordancia con la misionalidad de las entidades implicadas en estos procesos de intercambio, dialogo y construcción.
		4 Apoyo para el desarrollo de un proceso de capacitación que promueva y fortalezca el trabajo asociativo, relativo a la identificación y convocatoria de diversos actores, así como a la necesidad de oferta en cubrimiento de las necesidades detectadas para el correcto desarrollo de acciones colectivas
		5 Apoyo en el desarrollo de actividades en el marco del Pacto Cultural por la Vida y la Paz en el Magdalena Medio, relativas a la producción técnica y logística que faciliten el encuentro y realización de acciones de dialogo y juntanza creativa.
		Nota. Las actividades estipuladas en estas especificaciones técnicas están sujetas a posibles modificaciones. Cualquier cambio será sometido a la aprobación del Comité Operativo, garantizando que respondan a los propósitos de cada línea y en concordancia con el objeto del convenio.
2.5	**COMPROMISOS DE LA ESAL**	**2.5.1. COMPROMISOS GENERALES** **1.** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **3.** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **5.** Cumplir las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), según el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002 y demás normas que resulten aplicables. **6.** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

		7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético el inventario documental generado en el desarrollo de éste. **9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado de la entidad. **10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la Política de Seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA, publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **12.** Constituir las garantías requeridas por la entidad. **13.** Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **14.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, el supervisor del convenio. **15.** Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor. Así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. **16.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.

		17. Estar registrado y actualizado en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como productor permanente u ocasional, realizando las inscripciones y modificaciones correspondientes, al igual que las declaraciones y pago de la contribución parafiscal, cuando a ello hubiere lugar. **18.** Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes -SIEMPRE, la información resultante de las actividades o compromisos específicos del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada uno de los compromisos contractuales con sus respectivos soportes. **19.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran. **2.5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS** **1.** Hacer parte del comité operativo y designar a los representantes de la ESAL en dicho comité, así como, asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de Artes y el Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes. **2.** Presentar ante el comité operativo del convenio el Plan de Trabajo para concertación y aprobación, el cual debe contener: a) Actividades a desarrollar y cronograma de los procesos y actividades. b) Reseña de las personas naturales y jurídicas a contratar para el desarrollo de las actividades, incluyendo equipo mínimo y propuesta de plan de trabajo de acuerdo con el cronograma. c) Mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación técnica y financiera de los procesos y actividades que hacen parte del convenio y d) La descripción del perfil y datos de contacto del equipo humano mínimo, así como para el apoyo técnico, administrativo y contable con el que dispondrá el asociado para la ejecución del convenio. Estos documentos se deberán presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sujeto a la revisión y los compromisos que se eleven en el comité operativo. **3.** Garantizar el fortalecimiento de los proyectos y espacios de circulación, formación y visibilización de las artes plásticas y visuales, mediante la conformación de una red de entidades sin ánimo de lucro. **4.** Realizar y mantener durante la ejecución del convenio, la contratación

		del equipo humano y la logística necesaria para el desarrollo de las acciones descritas en el anexo técnico, en cumplimiento del objeto del convenio, según los lineamientos y previa concertación con el Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sujeto a la revisión y los compromisos que se eleven en el comité operativo. **5.** Realizar y garantizar logística, técnica y operativamente la implementación del programa de formación "Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales" con réplica metodológica en al menos 10 municipios del país, de acuerdo con el anexo técnico y según la priorización del Grupo de Artes Plásticas y Visuales. **6.** Desarrollar y garantizar logística, técnica y operativamente las actividades asociadas a museos nacionales dentro del programa de formación como parte de una estrategia de promoción de las artes plásticas y visuales. **7.** Desarrollar y garantizar logística, técnica y operativamente la implementación un proceso de capacitación que promueva y fortalezca el trabajo asociativo entre los diferentes agentes del sector de las artes plásticas y visuales. **8.** Realizar registro fotográfico y audiovisual de todas las actividades que se desarrollen en el marco del objeto del convenio. **9.** Apoyar la ejecución, divulgación y difusión de las piezas comunicativas y de promoción de todas las actividades que se desarrollen en el marco del objeto del convenio, previa aprobación por parte del Grupo de Divulgación y Prensa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **10.** Gestionar los trámites administrativos que se requieran para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de forma oportuna, en el marco de la ejecución del convenio, según lo contemplado en el plan de trabajo aprobado. **11.** Implementar una estrategia de gestión, organización y administración de recursos financieros y procesos contractuales, que permita facilitar la gestión administrativa de las actividades del convenio. Lo anterior bajo las indicaciones de la Dirección de Artes, de conformidad con el cronograma aprobado por el comité operativo. **12.** Implementar una estrategia de gestión, acopio, sistematización y análisis de la información, que permita contar con los insumos de caracterización poblacional, territorial y de impacto de las actividades del convenio con una periodicidad diaria, semanal y mensual. Lo anterior bajo las indicaciones de la Dirección de Artes, de conformidad con el cronograma aprobado por el comité operativo. **13.** Diseñar e implementar una estrategia para identificar y vincular a los

		actores de la economía popular, solidaria, creativa y comunitaria de las regiones priorizadas, para la provisión de los bienes y servicios que demande el desarrollo del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado por el comité operativo. **14.** Recolectar y entregar la información de caracterización de la población beneficiada y/o participante de las actividades cuando aplique, así como de los indicadores y requerimientos de información, bajo las indicaciones de la Dirección de Artes al termino de cada actividad, de acuerdo con las líneas del convenio y el cronograma aprobado por el comité operativo. **15.** Suscribir un documento de cesión de derechos patrimoniales de autor y autorizaciones de fijación y uso de imagen a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes respecto de los productos acordados y entregados en el marco del convenio, según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo de la Ley 1450 de 2011. **16.** Realizar la entrega de los siguientes productos: – Plan de Trabajo para concertación y aprobación, el cual debe contener: a) Actividades a desarrollar y cronograma de los procesos y actividades. b) Reseña de las personas naturales y jurídicas a contratar para el desarrollo de las actividades, incluyendo equipo mínimo y propuesta de plan de trabajo de acuerdo con el cronograma. c) Mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación técnica y financiera de los procesos y actividades que hacen parte del convenio y d) La descripción del perfil y datos de contacto del equipo humano mínimo, así como para el apoyo técnico, administrativo y contable con el que dispondrá el asociado para la ejecución del convenio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sujeto a la revisión y los compromisos que se eleven en el comité operativo. – Bases de datos actualizadas de las personas participantes de los procesos y actividades en el marco del convenio con los mínimos de caracterización poblacional, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Dirección de Artes y el Grupo de Artes Plásticas y Visuales. – Reportes semanales de impacto territorial, poblacional y artístico indicados por la Dirección de Artes. – Reportes técnicos y financieros periódicos, de acuerdo con los tiempos acordados con el Grupo de Artes Plásticas y Visuales. – Registro sistematizado con datos de los artistas participantes en las diferentes acciones y sus obras en el formato de producción que hace

		parte del procedimiento para divulgar y exponer obras de arte, el cual será brindado por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio. Lo anterior, de conformidad con el cronograma aprobado por el comité operativo. – Diseño metodológico de la Escuela Itinerante y documentos y sistematización de resultados y proceso de implementación de la metodología en cada territorio. Lo anterior, de conformidad con el cronograma aprobado por el comité operativo. – Carpeta digital con las piezas gráficas, sonoras, digitales (texto), audiovisuales y de registro fotográfico desarrolladas en el convenio, junto con sus autorizaciones de uso de imagen y circulación, en caso de aplicar, de conformidad con el cronograma aprobado por el comité operativo. – Productos y contenidos artísticos, sonoros, audiovisuales y/o cualquier otro que derive del desarrollo de las actividades, de conformidad con el cronograma aprobado por el comité operativo. – Actas diligenciadas y firmadas de los comités operativos, sesiones de supervisión y demás reuniones que se celebren para desarrollar el convenio, de conformidad con el cronograma aprobado por el comité operativo. – Formatos de cesión de derechos debidamente diligenciados y firmados en los casos que aplique, de conformidad con el cronograma aprobado por el comité operativo. – Informes parcial y final de gestión financiera que den cuenta de la ejecución del presupuesto del convenio de conformidad con los desembolsos proyectados. – Informe general final que dé cuenta del desarrollo del proceso (balance, recomendaciones). Debe ser un Informe cualitativo y cuantitativo de todas y cada una de las actividades, con visualización datos y anexos de diapositivas de la planeación, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades del convenio, de conformidad con el último desembolso.
ui	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece "*[…] El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*".

		Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa: *"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* Ahora bien, el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en cuanto a la asociación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, señala *"(...) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".* Así las cosas, con fundamento es las disposiciones legales citadas, el Ministerio ha previsto adelantar un proceso competitivo bajo el marco del Decreto 092 de 2017, toda vez que, ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad y pueda fortalecer las condiciones y las actividades del objeto del convenio, para alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y sus objetivos estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Ministerio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con la experiencia económica, intelectiva y administrativa. Esta es una contratación excepcional, por cuanto la entidad estatal no busca abastecerse de bienes y/o servicios como en un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con los programas y actividades de interés público que debe adelantar el Ministerio en

		concordancia con el Plan de Desarrollo, relacionadas con la promoción de los derechos de la comunidad. En este proceso no se pretende configurar una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones que indiquen cómo el aliado debe cumplir con el objeto convenido, pues de la alianza se busca que, precisamente por su experiencia y su idoneidad, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre dentro del proyecto de inversión. Adicional a lo anterior, en algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, por lo que en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, ya que conocen más de cerca las dinámicas en los diferentes territorios dada su experiencia trabajando con población vulnerable, lo que les permite interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, representando ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión. En todo caso, la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos para generar una mayor utilidad mediante figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, cobertura y/o mejores condiciones de las que se financian con la ficha de inversión. Por todo lo anterior, el convenio de asociación resulta ser el instrumento jurídico idóneo para adelantar las acciones y estrategias de la Dirección de Artes a través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales y se celebrará de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. Teniendo en cuenta que no fue posible que alguna de las Entidades sin Ánimo de Lucro realizara aportes en cuantía superior o igual

		al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el Ministerio adelantará un proceso competitivo para seleccionar aquella ESAL que cuente con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las acciones previstas con el presente convenio. La posibilidad de suscribir un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución de éste, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas previstas por el Ministerio. Sobre el mismo tema, la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999,en los siguientes términos: "*La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (...) "el acatamiento a la disposición constitucional mencionada impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política*.". Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público. Así mismo, es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad, siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	Es indispensable que la ESAL cuente con reconocida experiencia, idoneidad y capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar el objeto del convenio, pues dicha experiencia y capacidad son elementos que permiten minimizar los riesgos y tener efectividad en el manejo de los recursos; garantizando que los mismos se destinen a las actividades contempladas a través del convenio. Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales se debe celebrar un convenio con una ESAL, lo cual implica una optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios. La ESAL se compromete a optimizar los recursos y para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** Según su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos adecuados para cumplir los objetivos y lograr los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolos con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato o convenio.

		El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la invitación, adendas y anexos. Los proponentes deberán realizar las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su propuestas con base en un examen cuidadoso de sus características, incluyendo estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones necesarias para formularla teniendo en cuenta su propia información, de modo que el proponente deberá considerar el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, así como los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del convenio, con las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en este proceso competitivo para celebrar un convenio de asociación, para que informen mediante los mecanismos de la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. **Definiciones:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

		Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Los riesgos asociados con el objeto del presente estudio son los identificados en la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, una garantía en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio, con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de éste. **b. Devolución del pago anticipado.** Para garantizar la correcta ejecución de los recursos entregados por el Ministerio, en cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de éste. **c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. Para cubrir al Ministerio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio, con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de éste.

		d. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del convenio, se constituirá esta garantía en cuantía equivalente a 400 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos, f) Vehículos propios y no propios y g) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas. MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESAL, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DE LA ESAL O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO amparará con las garantías, sólo los recursos públicos incorporados a ella y, si se gestionan recursos privados o de otro orden, solo se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar en la plataforma del SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

		La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar las garantías, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	Podemos estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes: • Artistas, creadores, investigadores, gestores culturales, agrupaciones y/u organizaciones de las prácticas tradicionales, saberes, artes y oficios culturales residentes en las diferentes regiones del país y en el exterior. • Ciudadanía en general. • Víctimas. • Aproximadamente 400 beneficiarios directos y más de 400 indirectos. • Alrededor de 15 Espacios de circulación de artes plásticas y visuales a nivel nacional
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	**REQUISITOS HABILITANTES**	De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"* En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro que acredite las siguientes condiciones: **7.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES** **7.1.1 Participantes.** Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o

		inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. **7.1.2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal**. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento. El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente: **a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. **b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal. Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el Anexo MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el Anexo MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda. **7.1.3 Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº 1)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo Nº 1 adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda. **7.1.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.** La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores. **7.1.5 Propuesta presentada mediante apoderado**

		Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo. **7.1.6 Certificado de existencia y representación legal** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La duración de la entidad sin ánimo de lucro deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.7 Objeto social** El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso. Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal. **7.1.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente** Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. **7.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo Nº 2)**

		La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo Nº 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes. **7.1.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo Nº 3)** El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo Nº 3 adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

		En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo. **7.1.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.** El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante. **7.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios. Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante. **7.1.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes**. El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad.

		Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural. **7.1.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM** El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.15 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años**. El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.16 Certificado de inspección, vigilancia y control** El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Entidad competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada al año 2023. En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento. En el evento en que la entidad no cuente con la información actualizada con corte 2023 a la fecha de cierre, debido a disposiciones de orden legal

o reglamentario expedidos por la entidad territorial o la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente, se deberá dar a conocer estas situaciones al Ministerio enviando copia de dichas disposiciones y en este caso, entregar el certificado que indique que la información de la ESAL se encuentra actualizada al año 2022.

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.2.1 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	
Coordinador técnico	Profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento de Bellas Artes, Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Contaduría y afines; con experiencia mínima certificada de cinco (5) años en la coordinación de componentes de formación, promoción y/o producción de las prácticas artísticas y culturales en el ámbito nacional.
Coordinador administrativo	Profesional en el área de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines, con experiencia mínima certificada de cinco (5) años en actividades de contratación y seguimiento de los procesos administrativos, presupuestales, en proyectos artísticos y culturales, con entidades públicas y con entidades sin ánimo de lucro.

Apoyo operativo y logístico	Persona con experiencia en procesos logísticos y/o operativos y/o de producción de eventos artísticos y culturales de mínimo cuatro (4) años.

El proponente deberá presentar con su oferta, las hojas de vida del equipo mínimo con sus respectivos soportes y diligenciar el Anexo Nº 6.

Así mismo, el proponente debe adjuntar las certificaciones académicas del equipo mínimo que den cuenta del título profesional solicitado, cuando a ello hubiere lugar.

La ESAL deberá presentar el acta de grado de los profesionales propuestos donde dé cuenta de por lo menos la siguiente información:

- Denominación del título.
- Nombres y apellidos de la persona que recibe el título
- Numero de documento de identidad de la persona que recibe el título.
- Firmas de los directivos de la institución.
- Sellos y numero de registro de la institución.
- Fecha de expedición del documento.

Certificaciones de experiencia del equipo mínimo para habilitar la propuesta:

La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia del equipo propuestos donde se demuestre el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia específica solicitada tanto para el coordinador técnico, el coordinador administrativo y el apoyo operativo y logístico deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Objeto del contrato. Si dentro del objeto del contrato no se puede identificar proyectos de carácter cultural o artístico donde adquirió la experiencia requerida, se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el

		proyecto en el que participó, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación. • Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato. • Entidad contratante, teléfono y dirección • Firma de la persona competente que certifica. Para calcular la duración de los trabajos, se tendrá en cuenta que los años corresponderán a 360 días y los meses serán de 30 días. Cuando las fechas solicitadas solo indiquen mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1o día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El MINISTERIO contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el MINISTERIO únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. Si la certificación no contiene la información o presenta inconsistencias, el MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar nueva documentación y de realizar consultas ante otras entidades para revisarla. De encontrar información que no corresponde a la realidad, el MINISTERIO interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes y verificará si la propuesta se encuentra inmersa en alguna causal de rechazo. Adicional a lo anterior y para la acreditación de la experiencia del equipo propuesto, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones: ➢ Si el proponente certifica al profesional, además de la certificación, deberá presentar copia de del contrato entre el contratista profesional/persona de la oferta y la ESAL proponente, y copia del respectivo contrato, o la certificación, suscrito entre la ESAL proponente y el contratante del proyecto, de lo contrario esta

		certificación no se considerará para acreditar la experiencia solicitada. ➢ Si el coordinador técnico o coordinador administrativo o el apoyo operativo y logístico propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o el representante del Consorcio o Unión Temporal, copia del contrato entre profesional/persona de la oferta y la ESAL proponente, y copia del respectivo contrato o la certificación suscrito entre la ESAL proponente y el contratante del proyecto, de lo contrario esta certificación no se considerará para acreditar la experiencia solicitada. ➢ Si el profesional propuesto desarrolló su labor como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas. Si dicho documento no relaciona las funciones desempeñadas, esta experiencia no se considerará para la evaluación. Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o el proponente debe adjuntar documentos adicionales en el traslado de la evaluación, estas se tomarán únicamente para habilitación y no para efectos de ponderación. **7.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar la siguiente experiencia: Relacionar en el anexo Nº 5 máximo seis (6) contratos o convenios que acrediten organización, gestión e implementación de proyectos artísticos y culturales en dónde al menos uno (1) esté relacionado con la organización, gestión e implementación de proyectos artísticos y culturales enfocados al campo de las artes plásticas y visuales, cuyo contrato se haya celebrado con una entidad pública y su valor corresponda por lo menos al cinco por ciento del presupuesto oficial determinado por la entidad. Los anteriores contratos o convenios deberán estar terminados y/o liquidados al momento del cierre del proceso de selección, para lo cual el proponente debe anexar certificaciones o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del Ministerio para el presente proceso.

		Dos (2) de los seis (6) contratos aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberán haber sido celebrados con entidades estatales. Se entenderá como entidades estatales, lo definido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Si la experiencia se acredita con un sólo contrato este deberá ser con entidades estatales y deberá dar cumplimiento a los requisitos aquí establecidos. Si se relacionan más de seis (6) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los seis (6) de mayor valor que cumplan con lo requerido por la Entidad. En el caso de que el proponente no diligencie el Anexo N° 5, se tendrán en cuenta los seis (6) contratos o convenios de mayor valor que cumplan con lo requerido. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se realizará con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$ Dónde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.

SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto.

7.3 CONTRAPARTIDA (OFERTA ECONÓMICA) (Anexo N° 4)

La ESAL deberá ofrecer como habilitante, un APORTE EN ESPECIE Y/O EN DINERO que representen mínimo el diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio, esto es, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($386.500.000) M/CTE.**

Si el ofrecimiento es en ESPECIE, la ESAL deberá diligenciar y presentar el ANEXO N° 4 PROPUESTA ECONÓMICA. En él, se describirá de forma clara y precisa en qué consiste el aporte para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio. Se indicará su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio, así:

2.1	Hasta dos (2) personas que brinden apoyo administrativo para realizar procesos asociados a la gestión administrativa, seguimiento, monitoreo, revisión de informes, soportes, productos, etc.

				Estimado: Un profesional con experiencia en seguimiento Valor máximo: 5.000.000 honorarios por mes x 5 meses x 2 personas $50.000.000	
			2.2	Hasta seis (6) personas que brinden apoyo operativo y logístico local para las actividades previstas en el presente convenio. Estimado: Sin título con experiencia en logística y/o experiencia en apoyo operativo Valor máximo: 4.000.000 honorarios por persona por mes x 4 meses x 6 personas $96.000.000	
			2.3	Hasta una (1) persona que brinde apoyo para la gestión y análisis de la información asociada a indicadores, caracterización de población, regionalización, entre otras. Estimado: Profesional con experiencia en estadística, análisis y/o gestión de datos Valor máximo: 6.000.000 honorarios por mes x 5 meses x 1 persona $30.000.000	
			2.4	Equipo de comunicaciones para el apoyo al diseño e implementación de la estrategia de difusión de las actividades del convenio que cuente con por lo menos dos (2) personas que puedan desempeñar alguno de los siguientes roles: diseñador gráfico, realizador audiovisual, fotógrafo, administrador de redes sociales. Estimado: profesional o empírico con experiencia en diseño gráfico Valor máximo: 4.000.000 honorarios por persona por mes x 5 meses $20.000.000 Estimado: profesional o empírico con experiencia en realización audiovisual Valor máximo: 4.000.000 honorarios por persona por mes x 5 meses $20.000.000 Estimado: profesional o empírico con experiencia en registro fotográfico Valor máximo: 4.000.000 honorarios por persona por mes x 4 meses $16.000.000 Estimado: profesional o empírico con experiencia en manejo de redes sociales	

				Valor máximo: 4.000.000 honorarios por persona por mes x 5 meses $20.000.000
			2.5	Hasta cuatro (4) personas que brinden respuesta a las inquietudes, así como el seguimiento a las diferentes etapas de los procesos que se adelanten para garantizar el fortalecimiento de los proyectos y espacios de circulación, formación y visibilización de las artes plásticas y visuales, mediante la conformación de una red de entidades sin ánimo de lucro. Estimado: Sin título con experiencia en manejo y atención de ciudadanía. Valor máximo: 2.000.000 honorarios por persona por mes x 4 meses x 4 personas $32.000.000
			2.6	Desarrollar hasta 20 jornadas virtuales de nivelación en región que permitan socializar los protocolos, procesos y procedimientos necesarios para solicitar, desarrollar y entregar resultados de las acciones desarrolladas en el marco de este convenio, como parte de una estrategia que permita generar capacidad instalada en cada territorio. Estimado: profesional o técnico con conocimiento de los protocolos, procesos y procedimientos de la ESAL. Valor máximo: 200.000 honorarios por persona por hora x 4 horas x 20 jornadas $16.000.000
			2.7	Hasta un (1) profesional para la asesoría legal y la gestión contractual derivada de cada proceso en el marco del presente convenio. Estimado: Un profesional con experiencia jurídica Valor máximo: 5.000.000 honorarios por mes x 5 meses $25.000.000
			2.8	Pautas en medios, redes sociales, emisoras y canales comunitarios (desagregar y mencionar los medios y canales) para todas las actividades contempladas en el presente convenio. Estimado: Paquete de pautas en diferentes medios de comunicación y redes sociales por cada mes de desarrollo de actividades Valor máximo: 3.000.000 por paquete de pauta por mes x 5 meses $15.000.000
			2.9	Espacios y/o escenarios para la realización de todas las actividades.

				Estimado: Espacios con condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades de carácter presencial en los diferentes territorios Valor máximo: 4.000.000 por mes x 4 meses $16.000.000
			2.10	Tiquetes aéreos para asegurar la participación de expertos, invitados y demás participantes de las actividades en los diferentes territorios en los cuales se contempla realizar acciones en el marco del proceso. Estimado: Valor máximo: $50.000.000
			2.11	Hospedaje como parte de la logística para asegurar la participación de expertos, invitados y demás participantes en los diferentes territorios donde se contempla realizar acciones en el proceso. Estimado: Valor máximo: $30.000.000
			2.12	APORTES DEL ASOCIADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: Se tendrán en cuenta las propuestas que presenten aportes adicionales al presupuesto definido por la entidad, para realizar las actividades relacionadas con el objeto del convenio y el proyecto presentado según el anexo técnico establecido, que agreguen calidad al desarrollo del mismo y fortalezcan el impacto y la sostenibilidad socio-cultural de las actividades a ejecutar.
		La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el anexo N° 4, en el cual deben ser debidamente cuantificados. En caso de que el valor de las actividades supere los valores techo establecidos por el Ministerio, se tomará como aporte hasta el valor techo de cada una de las actividades ofrecidas. No se requiere que los aportes sean ofrecidos en el total de las actividades descritas en el anexo N° 4.			

		Nota: Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio. Si el aporte es en DINERO, la ESAL deberá señalar el valor de este aporte en la celda destinada para tal fin en el anexo Nº 4, el cual no podrá superar el 3% del valor total del aporte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes correspondiente a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($115.950.000).** Adicional al anexo N° 4, la ESAL deberá aportar certificación bancaria y carta adjunta en dónde especifique sucursal y datos de contacto de la oficina en dónde está abierta la cuenta, así como certificación de disponibilidad de recursos en dinero (anexo 7) que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o el supervisor del convenio en su defecto. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primero comité operativo. El proponente deberá tener en cuenta que: • Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana. • El porcentaje de costos operativos es el definido por la Entidad, el cual corresponde al 8%. • La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior al definido por la entidad. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO Nº 4 PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

		Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el **MINISTERIO**. **NOTA 1.** En caso de presentarse valores que contengan centavos, el MINISTERIO hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del convenio que suscriba. **NOTA 2.** La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores. **NOTA 3.** La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para tal efecto, el valor total del presupuesto oficial. La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como **NO HABILITADA.** **7.4 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2023.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE ---------- PASIVO CORRIENTE	≥ = 1.0
PATRIMONIO	Σ Activo - Σ Pasivo	≥ = 5% del presupuesto oficial

Se deberá aportar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente, del contador público y/o revisor fiscal. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados en esta nota.

NOTA 1: Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 5% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

La ESAL deberá presentar certificación en la que indique la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene contratos en ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo

		las contrapartidas. Esta certificación debe ser suscrita por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener revisor fiscal. En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presenta dicho certificado. **NOTA 2**: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un (1) año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre. **NOTA 3:** la información financiera será verificada en el RUES (Registro Único Empresarial y Social) Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados en esta nota. Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADO**.
7.5	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	**EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS** El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
Experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. (Se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante)	**50**
Experiencia específica adicional del coordinador técnico; que demuestre su participación en calidad de coordinador de componentes de formación, promoción y/o producción de las Artes Plásticas y visuales en el ámbito nacional.	**50**

TOTAL	**100**	

Experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante de la ESAL en el presupuesto oficial del presente proceso. – Máximo 50 puntos

El **MINISTERIO** asignará puntaje y determinará el valor superior a la experiencia mínima habilitante de la ESAL de acuerdo con las certificaciones que fueron tomadas como habilitantes en el criterio técnico.

Por valor superior a la experiencia mínima habilitante en los presentes términos, (se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante) el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **50 puntos** aplicando la siguiente tabla.

PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL		**PUNTAJE**
SUPERIOR A	**HASTA**	
100%	200%	20 puntos
200%	300%	30 puntos
300%	En adelante	50 puntos

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, solo se considerarán las certificaciones HABILITADAS según el criterio de experiencia mínima.

Experiencia específica adicional del coordinador técnico que demuestre su participación en calidad de coordinador de componentes de formación, promoción y/o producción de las prácticas artísticas y culturales en el ámbito nacional – Máximo 50 puntos.

El MINISTERIO asignará un máximo de **50 puntos**, por la participación del coordinador técnico en proyectos en calidad de coordinador de componentes de formación, promoción y/o producción de las prácticas artísticas y culturales en el ámbito nacional, de acuerdo con la información consignada en el Anexo 6, con sus soportes, aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR TÉCNICO		**Puntaje**
De	**Hasta**	
1	2 proyectos	20 puntos

		<table><tr><td>3</td><td>5 proyectos</td><td>30 puntos</td></tr><tr><td>6</td><td>En adelante</td><td>50 puntos</td></tr></table> La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del coordinador técnico en los proyectos de acuerdo con lo aquí solicitado, así como adjuntar el anexo 6 firmado por la persona “Coordinador Técnico”. La ESAL deberá tener en cuenta que si los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de la experiencia adicional de la ESAL y del Coordinador para la obtención de puntaje, fueron modificados, aclarados o subsanados, no se otorgará el puntaje correspondiente.
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
8.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO**	El valor del convenio se estima en la suma que se obtenga del valor de los aportes del MINISTERIO por **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 3.865.000.000) M/CTE** más el valor del aporte de la ESAL a la cual se le adjudique el convenio. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 488424 del 14 de mayo de 2024.
8.2	**FORMA DE PAGO**	El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: • Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes a la legalización del convenio y aprobación de las garantías, previa entrega de plan de trabajo, cronograma y anexos técnicos concertados y aprobados entre la ESAL y la supervisión. • Un segundo desembolso del 48%, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución del 50% de las actividades y obligaciones pactadas en el convenio y aprobadas por la supervisión. • Un tercer desembolso correspondiente al 2% restante a la finalización del convenio, previa entrega del informe técnico y financiero final que dé cuenta de la ejecución de la totalidad de actividades previstas en el convenio, junto con los soportes y productos requeridos.

		Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo si lo hay o en su defecto por el supervisor del convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación. En todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012. Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

8.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	Según el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado y según las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción del Grupo de Artes Plásticas y Visuales para la vigencia 2024. Así mismo, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio de históricos de la Dirección de Artes y del Grupo de Artes Plásticas y Visuales de los últimos tres (3) años, tomando convenios correspondientes a las vigencias 2021, 2022 y 2023 con objetos y valores similares a los previstos en el presente proceso. Los montos considerados para el desarrollo de procesos de formación relacionados con el programa del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, se calcularon considerando convenios y/o procesos con actividades asociadas a componente de formación, con apoyos logísticos, operativos y/o técnicos similares, los cuales permitieron identificar un promedio sobre el cual se proyectó un incremento teniendo en cuenta el robustecimiento y la cantidad de municipios que serán impactados, por lo menos 10, en el marco del presente proceso. En este sentido, la asignación presupuestal para cada actividad se ha construido de manera fundamentada y contextualizada, respaldada por experiencias previas, garantizando así una planificación financiera sólida y eficiente. Así mismo, se identificó por el histórico una pluralidad de oferentes, entre los cuales se realizó la invitación, sin embargo, ninguno de las posibles ESALES cuentan con la capacidad de ofertar en dinero el 30% del valor total del convenio, para adelantar una contratación directa con dicha ESAL. Por último y de acuerdo con el estudio de sector, se concluyó que se presentan los supuestos de que trata el Decreto 092 de 2017 y es posible evidenciar que existe interés e idoneidad por parte de Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo de las acciones que se deriven de la ejecución del convenio.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	La duración del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**	El convenio se ejecutará en todo el territorio nacional, no obstante, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

9.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión estará a cargo de la **Asesora 1020 grado 08 de la Dirección de Artes** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, y realice el control y vigilancia de la ejecución de éste, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga, adición modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
9.4	**COMITÉ OPERATIVO**	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un comité operativo integrado por los siguientes miembros: - Asesora 1020 grado 08 de la Dirección de Artes o a quien ésta delegue, - El representante legal de la ESAL o quien éste delegue.

		Este Comité tendrá las siguientes funciones: **1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. **2.** Priorizar las acciones que desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. **3.** Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. **4.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. **5.** Efectuar seguimientos mínimos con una periodicidad mensual, de la cual se levantarán actas y se dejará constancia del seguimiento efectuado a la ejecución del proyecto, mediante sesiones periódicas que se acordarán desde el inicio de la ejecución del convenio, pudiendo realizar sesiones extraordinarias. Las sesiones serán virtuales o presenciales, y su quórum se compondrá de la mitad más uno de los miembros que tengan voz y voto en la misma. Tendrán voz y voto los representantes del Ministerio y el representante legal o el delegado de la ESAL. **6.** Conocer a través del supervisor, la ejecución del convenio e indicar las observaciones orientadas a la optimización de este. **7.** Vigilar que la ejecución y desembolsos del convenio se realice según los términos pactados. **8.** Resolver casos especiales o situaciones que no se encuentren reguladas en el convenio y que su resolución requiera de celeridad para que se cumpla el objeto del convenio, sin que ello implique relevar las funciones asignadas al supervisor, ni que implique modificación en las obligaciones. **9.** Propender por la adecuada marcha del convenio y cumplimiento de éste, y en tal sentido deberá brindar herramientas a las partes para que pueda llevarse a feliz término según lo pactado. **10.** Instar a la ESAL sobre los aspectos técnicos y económicos del convenio que no sean lo suficientemente claros y que sean puestos a su consideración. Respecto de los aspectos jurídicos que generen dudas en su interpretación, el comité propondrá una interpretación que podrá ser acogida por las partes, siempre y cuando no implique la modificación del convenio.

		11. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1.** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. La secretaria técnica de los comités operativos estará a cargo de la ESAL, así como la proyección de actas de cada uno de los comités desarrollados en cumplimiento de las obligaciones y acciones previstas en el convenio. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **PARÁGRAFO 2.** El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

Atentamente,

ANGELA MARCELA BELTRÁN
DIRECTORA DE ARTES

Proyectó: Viviana Alfonso Arenas – Contratista Dirección de Artes - GAPV
Revisó: Alejandra Sarria Molano – Contratista Dirección de Artes – GAPV
Aprobó: Diego Mauricio Peñaloza Castro